

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 28 de Marzo de 1966	Nº 73
---------	---	-------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 665

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Rodolfo Miranda M. y Humberto Tijerino D. 672

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Favor de la Firma Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda . . . 673

MINISTERIO DE ECONOMIA

Precios Mínimo a que el INCEI Comprará Cereales 675

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 675
 Nombre Comercial 675
 Marcas de Fábrica 675

SECCION JUDICIAL

Remates 676
 Títulos Supletorios 677
 Arriendos de Terrenos Municipales. . . . 678
 Arriendos de Terrenos Ejidales 678
 Ventas de Terrenos Ejidales 679
 Guarda de Menor 679
 Citación a Interesados de la Sucesión del General Emiliano Chamorro V. 679
 Citación a los Acreedores de la Señora Lucila A v. de Sandino 680
 Declaratorias de Herederos. 680

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren: Dr. Alejandro Abaunza Marengo; Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Don César Acevedo Quiróz; Don Francisco Arauz Bladón; Don Francisco Almendárez Lovo; Dr. Daniel María Arauz; Don Alfredo Brantome; Don Humberto Bolaños Osorno; Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas; Dr. Salvador Castillo; Don León Cabrales; Dr. Carlos José Carrión; Srita. Irma Guerrero Chavarría; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Dr. Adolfo González Baltodano; Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Julio Ycaza Tigerino; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Dr. Juan José Lugo Marengo; Dr. José María Moncada; Dr. Juan Munguía Novoa; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Dr. Adolfo Martínez Talavera; Don Juan Molina Rodríguez; Srita. Felisa Prado Sacasa; Don Juan F. Palacios; Dr. Alejandro Romero Castillo; Don Andrés Ruiz Escorcía; Dr. Diego Manuel Robles; Don Napoleón Rodríguez; Dra. Olga Núñez de Saballos; Don Ildo Sol; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don Enrique Fernando Sánchez; Don Remigio Sánchez; Dr. Orlando Trejos Somarriba; Dr. Henry Tiffer; Don Tito Tejada; Don Ernesto Urcuyo Maliaño; Don Pedro Pablo Vivas Benard y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior sin modificación alguna.

3.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Decreto, con su correspondiente exposición de motivos, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda o el guncionario a quien éste delegue, y en nombre del Gobierno de Nicaragua, contrate con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) un préstamo por la suma de Un Millón Trescientos Mil Dólares (C\$1.300,000.00), para costear estudios de prefactibilidad y factibilidad en diversos campos que se consideran necesarios para el desarrollo económico del país. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva comisión con la recomendación de darle el carácter de urgencia sugerida por el Diputado Presidente en vista de la importancia del mismo.

4.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Decreto con su correspondiente exposición de motivos, encaminado a otorgar perso-

nería jurídica a la "Fundación Nacional Pro-Lisiado" que conforme al Arto. 79 d el Código Civil la existencia de dicha Fundación como persona jurídica queda legitimada desde su fundación el día 16 de Octubre de 1962.

Tomando en consideración el Proyecto de Decreto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—El Diputado Robles, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "Iglesia Bautista San Pablo", creada con fines religiosos, sociales y morales. Tomado en consideración, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—La Diputada Guerrero Chavarría, presenta y da lectura a un proyecto de Ley acompañado de su correspondiente exposición de motivos, encaminado a elevar a la categoría de ciudad el actual pueblo de Villanueva (Depto. de Chinandega), gozando de los derechos que como ciudad merece. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—El Diputado Ycaza Tigerino, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, suscrito conjuntamente con el Diputado Alvarez Corrales, tendiente a autorizar al Concejo Municipal de la ciudad de Juigalpa, Depto. de Chontales, para que venda 1,500 hectáreas de los terrenos ejidales pertenecientes a ese Municipio; siendo el producto de esta venta destinado única y exclusivamente para la construcción de un mercado y rastro público en la ciudad de Juigalpa. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

8.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a crear el Consejo Nacional del Transporte, como dependencia del Ministerio de Economía, para conocer la regulación técnica, económica y administrativa del transporte terrestre y marítimo, por automotores de carga y pasajeros.

Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en relación al Proyecto de Ley, encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo para que en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con el AID un préstamo por la suma de Un Millón Trescientos Mil Dólares, para costear los estudios de campos que tengan como finalidad el desarrollo económico del país, tales como energía, irrigación, carreteras, etc.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. A continuación el Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense el trámite de lectura en lo general al proyecto de ley y es aprobada esta moción. Se somete a discusión en lo particular el Arto. 1, que se aprueba sin modificación. Al discutirse el Arto. 2, es igualmente aprobado con el voto en contra del Diputado Abaunza Marengo. Al discutirse el Arto 3, se aprueba sin modificación. El

Diputado Presidente Dr. Montenegro, mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro trámite posterior; siendo aprobada la moción; quedando en esta forma aprobado dicho proyecto de ley en primer y segundo debate.

10.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en relación al Proyecto de Ley encaminado a reconocer la personería jurídica a la Fundación Nacional Pro-Lisiado. Se somete a discusión el dictamen y es aprobado. A moción del Diputado Trejos Somarriba se le dispensa el trámite de lectura en lo general al Proyecto de Ley. Se somete a discusión en lo particular, aprobándose el Arto 1, sin modificación. El Arto 2, se aprueba conforme a la moción del Diputado Castillo, con la siguiente redacción:

"Arto. 2º.—La representación legal de esta Asociación la tendrá la persona que señalen sus Estatutos, que ya fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, por medio de Acuerdo N° 572, de 3 de Septiembre de 1964".

El Arto. 3, es igualmente aprobado sin ninguna modificación.

Al aprobarse la moción de la Diputado Maltez de Callejas, para que se le dispense el trámite de segundo debate y demás trámites posteriores, queda aprobado el proyecto de ley en primer y segundo debate.

11.—El Diputado Trejos Somarriba da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "Iglesia Bando Evangélico Gedeón", establecida en la ciudad de Managua, con fines de orientación espiritual, asistencia social y desarrollo intelectual y cultural de los nicaragienses. Se toma en consideración el proyecto y pasa a la respectiva comisión.

12.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de la Gobernación, encaminado a que los vigilantes civiles de casas comerciales y particulares, estén bajo el control y supervigilancia de Gobernación y Policía, por medio de los organismos de policía Guardia Nacional, correspondientes. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

13.—Se da lectura a nota de la Honorable Cámara del Senado en que informa la reforma aprobada en segundo debate por esa Honorable Cámara al Proyecto de Decreto por el cual se eroga la suma de Ochocientos Mil Córdobas, como mínimo para el desarrollo de las facilidades portuarias y de navegación del Gran Lago de Nicaragua y Río San Juan. La reforma se contrae al Arto. 1, que dice:

"Arto. 1.—A partir del ejercicio fiscal del año 1967..."

Al ser sometida a discusión tal reforma, se aprueba por unanimidad.

14.—La Secretaría da lectura por separado a cada uno de los siguientes Proyectos de Ley, enviados por el Ministerio de la Gobernación,

tendientes a conceder Pensión Mensual Vitalicia, a las siguientes personas que han prestado valiosos servicios a la Patria, en la forma siguiente:

Erlinda Godoy de Rodríguez	₡ 200.00
Juan Cerda Duarte	₡ 100.00
Luz Zúñiga viuda de Baltodano	₡ 100.00
Pastor Montenegro Estrada	₡ 100.00
Canuto Ugarte Rocha	₡ 100.00
Matías García Martínez	₡ 100.00
Angela González v. de Castellón	₡ 100.00

Tomados en consideración todos los proyectos de ley anteriormente mencionados, pasan al estudio de la respectiva Comisión.

15.—Se da lectura al dictamen sobre el Proyecto de Ley, presentado por el Diputado Molina Rodríguez, encaminado a crear la Fiscalía General para Entes Autónomos, por medio del cual se le otorga una vigilancia con cierta intervención autónoma en las operaciones que realicen estos Entes.

Al someterse a discusión el dictamen y considerando la importancia de esta Ley el Diputado Martínez Talavera, mociona para que se saquen copias del dictamen y para hacer un estudio a fondo sobre la materia, que se suspenda la discusión por hoy para continuarla el día de mañana.

Se somete a discusión la moción, pronunciándose a favor el Diputado Hidalgo. A votación la moción resulta aprobada con 6 votos en contra y el resto a favor, en consecuencia se suspende el debate.

A continuación el Diputado Molina Rodríguez, sugiere a la Mesa que se trate el día de mañana de preferencia, la discusión de este dictamen.

16.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía, en relación al Proyecto de Ley tendiente a facultar al Ministerio de Economía, para poner en vigencia los aranceles aduaneros uniformes centroamericanos y facultar al mismo Ministerio para dispensar derechos consulares que en otros países del Istmo no existen, produciendo desequilibrio industrial para Nicaragua. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. A moción del Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, se le dispensan la lectura en lo general al proyecto de ley. Al discutirse en lo particular, se aprueban los Artos. 1, 2 y 3, sin modificación. Al discutirse el Arto. 4, el Diputado Molina Rodríguez hace formal moción para que se suspenda el debate, ya que no se han distribuido las copias del dictamen.

Apoyando esta moción se pronuncia el Diputado Ruiz Escorcía, agregando que no tienen suficientes elementos de juicio, al no tener las copias respectivas. El Diputado Munguía Noyoa, expresa que dado que sólo falta por aprobar un artículo, lo mejor sería aprobarlo y darle un segundo debate. Después de estas argumentaciones se aprueba el Arto. 4, quedando en esta forma aprobado el proyecto de ley en primer debate. Acto seguido el Diputado Sánchez (Remigio), mociona para

que se le dispense el trámite de segundo debate. Se somete a discusión la moción, y se suscita debate, oponiéndose como primer orador el Diputado Molina Rodríguez, lo mismo que el Diputado Ruiz Escorcía, expresando ambos que este proyecto de ley tiene repercusión directa sobre la economía del pueblo por lo que se debe proceder con calma para buscar la forma de beneficiar al pueblo nicaragüense y no dañarlo. Interviene el Diputado Morales Marengo, manifestando que el Convenio Centroamericano Uniforme de Aranceles Aduaneros no ha sido ratificado por los Congresos Nacionales de ciertos países centroamericanos y esto ha hecho que la Industria de estos países al tener aranceles sumamente bajos, pueda elaborar un producto con un precio muy inferior al que tiene en Nicaragua, porque la industria nacional de Nicaragua paga los aranceles aduaneros conforme el convenio — que son más altos, creando una situación económica industrial desventajosa para Nicaragua—; que con la aprobación de esta ley se equiparan los aranceles y se protege a la industria nicaragüense. Haciendo uso de la palabra el Diputado Molina Rodríguez manifiesta que al parecer con esta Ley se favorece a un grupo reducido de industriales en vez de favorecer a todos los nicaragüenses, motivo por el cual es necesario que a este proyecto de ley se le de un segundo debate. Apoyando al Diputado Molina Rodríguez, se pronuncia el Diputado Ruiz Escorcía, expresando que es irónico que Nicaragua que produce ganado y tiene industria textil tenga que pagarse más alto precio que en otros países por productos tales como camisas y jabón.

A continuación hace uso de la palabra el Diputado Lugo Marengo y manifiesta que de los países centroamericanos, sólo algunos tienen en vigencia el convenio y eso produce diferencia de precios en ciertos productos. Refiriéndose en particular al caso de Honduras en relación con la industria de la camisa, expresa que en ese país los aranceles aduaneros para telas importadas fuera del área centroamericana son muy bajos, por lo que ellos pueden vender ese producto a un precio inferior al de Nicaragua. Lo mismo se aplica para la República de El Salvador, en relación con la industria Jabonera y continúa diciendo que el Ministerio de Economía, ha amortiguado en algo esta diferencia de precio por medio de prórrogas del pago arancelario aduanero, pero que no puede desenvolverse mejor por falta de esta ley, y para finalizar dice, que no se debe demorar más la aprobación de esta Ley.

Interviene el Diputado Abaunza Marengo diciendo que el Proyecto de Ley en cuestión hace mucho tiempo que llegó a la Cámara y hoy se le da carácter de urgente cuando más bien esta Ley dada su importancia, merece un estudio detenido para con ello evitar también que por precipitación el Senado nos de nuevas lecciones —y finaliza diciendo que con esperar 24 horas no se hace ningún daño a nadie.

Interviene el Diputado Ycaza Tigerino expresando que él considera inconstitucional el Proyecto de Ley^a ya que corresponde únicamente al Poder Legislativo la facultad de crear impuestos y agrega que él como miembro de la Comisión de Economía no firmó dicho dictamen.

17.—Tomando en consideración lo avanzado de la hora, el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, suspende la sesión, y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

18.—Se reanuda la Sesión a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves trece de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del Diputado Dr. Montenegro Medrano, quien es asistido por los Diputados Dr. Trejos Somarriba y Prof. Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados:

Dr. Alejandro Abauza Marengo; Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Don César Acevedo Quiroz; Don Francisco Almendárez Lovo; Dr. Daniel María Arauz; Don Alfredo Brantome; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Don Humberto Bolaños Osorno; Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas; Dr. Salvador Castillo; Don León Cabrales; Don Arturo Cerna Salgado; Srta. Irma Guerrero Chavarría; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Dr. Ramiro Granera Padilla; Dr. Adolfo González Baltodano; Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Julio Ycaza Tigerino; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Dr. Juan José Lugo Marengo; Dr. José María Moncada; Dr. Juan Munguía Novoa; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Dr. Adolfo Martínez Talavera; Don Juan Molina Rodríguez Srta. Felisa Prado Sacasa; Don Juan F. Palacios; Dr. Alejandro Romero Castillo; Don Andrés Ruiz Escorcía; Dr. Diego Manuel Robles; Don Napoleón Rodríguez; Dra. Olga Núñez de Saballos; Don Ildo Sol; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don Enrique Fernando Sánchez; Don Remigio Sánchez; Dr. Orlando Trejos Somarriba; Dr. Henry Tiffer; Don Tito Tejada Orozco; Don Pedro Pablo Vivas Benard y Dr. Antonio Valdez Martínez.

19.—El Diputado Presidente en uso de la palabra manifiesta que la moción del Diputado Sánchez (Remigio), encaminada a que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro trámite posterior al Proyecto de Ley, tendiente a facultar al Ministerio de Economía para poner en vigencia los aranceles aduaneros uniformes centroamericanos y a facultar al mismo Ministerio para dispensar derechos consulares que en otros países del Istmo no existen, se había declarado suficientemente discutida, por lo que no cabe más que someterla a votación.

En consecuencia, se procede a la votación que arroja el resultado de 8 votos en contra y el resto a favor, quedando en esta forma aprobado el primer y segundo debate el proyecto de ley mencionado.

20.—La Secretaría da lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Economía, en relación al Proyecto de Ley encaminado a crear la Fiscalía General de Entes Autónomos. Se somete a discusión el dictamen.

En uso de la palabra el Diputado Molina Rodríguez, expresa que le sorprende que el dictamen rechace, entre otras razones, su Proyecto de Ley por inconstitucional, porque los Entes Autónomos en realidad no funcionan como tales.

A continuación el Diputado Munguía Novoa, dice que se están creando tantos Entes Autónomos que el Poder Ejecutivo se quedará vacío. Deben fiscalizarse los Entes Autónomos, ya que los sueldos enormes que se asignan algunos funcionarios, y para concluir pide que sea rechazado el dictamen.

Interviene el Diputado Lugo Marengo, manifestando que los Entes Autónomos de Nicaragua le han dado prestigio al Gobierno por la forma en que están elaborando y trabajando para el bien común y refiriéndose específicamente al Banco Central, dice que, antes que se creara este Ente, nuestra moneda estaba tambaleante y hoy está sólida teniendo confianza en él, todo debido a la política económica del mencionado Banco; lo mismo sucede con el Banco Nacional de Nicaragua. Expresa que, la Fiscalía de esos Entes tendría que ser una **super Fiscalía**, y existiendo ya un Tribunal de Cuentas, autorizado para efectuar auditoría el día y hora que estime conveniente, está de más crear otro organismo pues esto sería nada más que aumentar la burocracia.

Acto seguido el Diputado Ycaza Tigerino refiriéndose al último párrafo del dictamen de la Comisión de Economía, dice que los Entes frente al Estado no son Autónomos, ya que el Ejecutivo muchas veces nombra o destituye a algún funcionario.

Nuevamente interviene el Diputado Molina Rodríguez, y expresa que el Banco Central hubiera hecho mejor labor invirtiendo el dinero que costó su propio edificio, en carreteras o caminos de penetración; se refiere también al INVI que mensualmente cobra la cantidad de Doseientos Cuarentitres Mil Córdobas aproximadamente y no cubre más que el pago de empleados, teniéndose que recurrir a nuevos empréstitos para lograr su desarrollo y para concluir expresa que la Cámara debe de rechazar el dictamen.

El Diputado Cabrales en su intervención manifiesta no estar de acuerdo con el argumento total del dictamen que sostiene que el proyecto del Diputado Molina Rodríguez es inconstitucional porque pretende crear un organismo fiscalizador de los Entes Autónomos, lo que lesionaría esa autonomía. Que es muy cierto que la Constitución concede autonomía a esos Entes en los que el Poder Administrativo delega facultades para que manejen los servicios que constituyen el patrimonio industrial y comercial del Estado, pero no fija el grado de esa autonomía. Son las leyes orgá-

nicas o creadoras, según el caso, las que fijan ese grado de conformidad con la naturaleza del servicio. Que en ningún punto de las disposiciones constitucionales sobre los Entes Autónomos se dice que no pueden ser fiscalizados por el Poder Administrativo o Poder delegante. Y si se alega que el Ejecutivo no tiene facultades expresas para esa función, debe responderse que las facultades enumeradas en el Arto. 195 Cn., no lo son en forma taxativa ya que en el inciso 27 textualmente dice: "Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que las leyes le encomienden". Además no debe olvidarse nunca que el Tribunal de Cuentas es el órgano de fiscalización de la administración del Tesoro Nacional. Si no es cierto que el proyecto es inconstitucional, es muy cierto que el organismo que trata de crear es innecesario, duplica la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, al que se ha dado en su nueva Ley orgánica facultades especiales en relación con la fiscalía de los Entes Autónomos para que esté en capacidad de poder emitir el dictamen que le exige el inc. 4) del Art. 273, previo a la aprobación o improbación por parte del Presidente de la República de la rendición de cuentas anual de los entes autónomos. Que en tal situación, y no pudiendo dividir su voto, tiene que darlo contra el dictamen, ya que su argumento de fondo es la inconstitucionalidad del proyecto en debate. Se pronuncian también en contra del dictamen los Diputados Abaunza Marengo y Alvarez Corrales.

En uso de la palabra el Diputado Moncada, manifiesta que una de las preocupaciones del Excmo. señor Presidente de la República, es llevar al pueblo nicaragüense a un nivel mejor y que él apoyaba la creación de una Fiscalía General para Entes Autónomos, razón por la cual protesta por las palabras del Diputado Molina Rodríguez en contra de la labor del Dr. Schick.

Nuevamente el Diputado Molina Rodríguez en uso de la palabra y refiriéndose al Arto. 146, expresa que dos de los firmantes del dictamen son los Diputados Lugo Marengo y Morales Marengo, siendo ambos abogados de determinados Entes, razón por la cual es nulo el dictamen y mociona se nombre una Comisión Especial y que se suspenda el debate.

El Diputado Presidente manifiesta que la moción del Diputado Molina Rodríguez tiene que someterse a la consideración de la Cámara y para ello debe de discutirse, siendo que la interpretación que le da el Diputado Molina Rodríguez es personal y tiene que considerarse primero si la interpretación se acepta o no.

El Diputado Trejos Somarriba, expresa que la moción Molina implica dos pasos a seguir: primero determinar si los firmantes de la Comisión de Economía son o no abogados de Entes Autónomos; segundo, en caso afirmativo determinar si hay o no nulidad —y dado que no se trata de un litigio contra el Estado,

la mejor forma sería proceder tal como lo dice el Diputado Presidente.

El Diputado Ycaza Tigerino interviene reforzando la tesis del Diputado Molina Rodríguez; el Diputado Munguía Novoa, afirma que hay implicancia y por consiguiente el dictamen es nulo.

A continuación el Diputado Presidente expresa que dado que se trata de la interpretación del Arto. 146 Cn., es a la Cámara que le corresponde la decisión y para eso debe ser sometida a votación.

El Diputado Robles en uso de la palabra, dice que lo conveniente es hacer un estudio detenido y luego con honestidad decidir el caso. Se declara suficientemente discutido el asunto.

El Diputado Castillo, dice que debe discutirse más bien el espíritu del mencionado Arto. y en este caso se da que el Estado está contra el Estado.

En su intervención el Diputado Vivas Bernard expresa que el dictamen no es más que una opinión particular, por consiguiente es la Cámara la que decide con su voto total—y en caso de que se nombrara una Comisión Especial se caería en lo mismo, por tanto, agrega, se debe discutir el dictamen ya que al fin la Cámara dará su aprobación o improbación.

Después que intervienen los Diputados Lugo Marengo, Ycaza Tigerino, González Baltado y Ruiz Escorcía, la Mesa Directiva estima que debe de someterse a votación si se nombra una Comisión Especial o no.

Efectuada la votación, la Cámara rechaza el nombramiento de la Comisión Especial con 7 votos a favor y el resto en contra.

A continuación se somete a votación el dictamen y resulta aprobado haciéndose la explicación de que será discutido nuevamente en la siguiente sesión de conformidad con el Arto. 72 del Reglamento Interior de la Cámara.

21.—Se da lectura al proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, encaminado a otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Empleados del Banco Nacional de Nicaragua (ADEBANN) establecida en la República con fines de acercamiento y otros de carácter similar. Tomado en consideración, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

22.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "Iglesia Bando Evangélico Gedeón". Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto al aprobarse la moción del Diputado Trejos Somarriba. Al discutirse en lo particular el proyecto, el Diputado Romero Castillo, mociona para que se suspenda la discusión, mientras se recaba información al respecto de que existe ya otra Asociación que lleva el mismo nom-

bre. Se aprueba la moción y en consecuencia se suspende la discusión.

23.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley tendiente a autorizar al Consejo Municipal de la ciudad de Juigalpa para que venda 1,500 hectáreas de los terrenos ejidales pertenecientes a ese Municipio. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto de ley, al aprobarse la moción del Diputado Ycaza Tigerino. Al discutirse el proyecto de ley en lo particular, se aprueba con la redacción y reformas recomendadas por el dictamen. El Diputado Ycaza Tigerino mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto, moción que se aprueba, quedando en esta forma aprobado dicho proyecto en primero y segundo debate.

24.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de Ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la asociación denominada "Iglesia Bautista San Pablo". Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Robles para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, quedando en esta forma aprobado en primero y segundo debate el proyecto.

Tomando en consideración lo avanzado de la hora, el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, suspende la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

25.—La sesión se reanuda a las once de la mañana del día lunes siete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del Diputado Dr. Montenegro Medrano, quien es asistido por los Diputados Dr. Granera Padilla y Dr. Trejos Somarriba, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Don César Acevedo Quiróz; Don Francisco Arauz Blandón; Dr. Daniel María Arauz; Don Alfredo Brantome; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Don José María Borgen Rivera; Don Humberto Bolaños Osorno; Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas; Dr. Salvador Castillo; Don León Cabrales; Dr. Carlos José Carrión; Don Arturo Cerna Salgado; Prof. Francisco Chavarria; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Don Adolfo González Baltodano; Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Julio Ycaza Tigerino; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Dr. Juan José Morales Marengo; Dr. José María Moncada; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Dr. Adolfo Martínez Talavera; Don Héctor Mairena; Srita. Felisa Prado Sacasa; Don Juan F. Palacios; Dr. Alejandro Romero Castillo; Don Andrés Ruiz Escorcía; Don Napoleón Rodríguez Rodríguez; Dra. Olga Núñez de Saballos; Don Ildo Sol; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don

Enrique Fernando Sánchez; Don Remigio Sánchez; Dr. Henry Tiffer; Don Tito Tejada Orozco; Dr. Francisco Urbina Romero; Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Dr. Antonio Valdez Martínez.

26.—El Diputado Morales Marengo, presenta y da lectura a una exposición de motivos y Proyecto de Ley, encaminado a otorgar personalidad jurídica a la sociedad denominada "Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua", cuya finalidad es buscar el progreso económico, social y cultural de Nicaragua, así como el desarrollo del proceso de Integración Económica en América Latina. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

27.—El Diputado Romero Castillo, presenta y da lectura a una exposición de motivos y Proyecto de Ley, tendiente a reformar los Artos 33 y 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

28.—Continuando en el uso de la palabra el Diputado Romero Castillo, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, encaminado a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "Bando Evangélico Gedeón Internacional", establecida en el país con fines de orientación espiritual, asistencia social y desarrollo intelectual y cultural para todos los nicaragüenses. Tomado en consideración, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

29.—En uso de la palabra el Diputado Mairena, expresa que dado que ha pasado tanto tiempo y no se ha logrado que se conceda Pensión Mensual Vitalicia a nombre de Teresa Amador, quien ha prestado grandes servicios a la Patria, sugiere a la Mesa que, se nombre una Comisión Especial para que visite al señor Ministro de la Gobernación para que de ser posible se acelere el trámite y conceder dicha pensión en la presente legislación.

La Mesa acoge la sugerencia nombrando como miembros de esa Comisión Especial, a los Diputados Maltez de Callejas, Núñez de Saballos y Prado Sacasa.

30.—La Secretaría da lectura al Dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el Proyecto de Ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación de Empleados del Banco Nacional de Nicaragua (ADEBANN). Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. A continuación el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, mociona para que se le dispense el trámite de lectura en lo general al proyecto, moción que se aprueba. Al discutirse en lo particular, se aprueba el Arto. 1º sin ninguna modificación. A moción del Diputado Granera Padilla, el Arto. 2º se aprueba con la siguiente modificación:

"Arto. 2º.—La personalidad de la Asociación a que se refiere el artículo anterior tendrá fuerza legal una vez que los respec-

tivos Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación y la representación la tendrá la persona que designen dichos Estatutos, bastando la certificación autenticada del Acta respectiva de su nombramiento para justificarla”.

El Arto. 3º se aprueba íntegramente, en consecuencia este proyecto se aprueba en primer debate. Acto seguido el Diputado Sánchez (Remigio) mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior, moción que se aprueba, quedando en esta forma aprobado el proyecto de ley en cuestión en primer y segundo debate.

31.—La Secretaría da lectura a una solicitud de permiso, del Diputado Suárez Zambrana, para ausentarse de las sesiones de la Cámara por el término de un mes, por tener que ausentarse del país. La Cámara concede dicho permiso con goce de sueldo.

32.—El Diputado Granera Padilla da lectura a la exposición que la Representación Liberal hace al presentar un Proyecto de Ley de Reformas parciales a la Constitución de la República y a la Ley Electoral, firmada por los Diputados: Orlando Montenegro; Mary Cocó Maltez de Callejas; Olga Núñez de Saballos; Francisco Urbina Romero; César Acevedo Quiróz; Camilo López Núñez; Adolfo Martínez Talavera; Arnoldo López Cuevas; Alejandro Romero Castillo; Francisco Chavarría; Juan F. Palacios; Tito Tejada Orozco; Francisco Almendárez Lovo; Francisco Arauz Blandón; Remigio Sánchez; Henry Tiffer; Antonio Valdez Martínez; Salvador Castillo; Juan José Lugo Marengo; Irma Guerrero Chavarría; Orlando Trejos Somarriba; José María Moncada; Adolfo González Baltodano; Napoleón Rodríguez Rodríguez; Héctor Mairena; José María Borgen Rivera; Santiago López González; Enrique Ferando Sánchez; Irma Ferreti de Mejía; Alfredo Brantome; Arturo Cerna Salgado; Octavio Guerrero Aguilar; Felisa Prado Sacasa; Juan José Morales Marengo; Luis Felipe Hidalgo y Ramiro Granera Padilla.

Las reformas son las siguientes:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA

Arto. 63 - Inciso final:

Para fines de reforma agraria, cuando se trate de latifundios incultivados, la indemnización podrá hacerse por medio de bonos, cuyos plazos, intereses y condiciones serán objeto de la ley.

Arto. 104 - intercalar el siguiente inciso tercero:

En el caso del inciso anterior se deberá oír de previo el dictamen de la Universidad Nacional Autónoma.

Arto. 105:

La Universidad Nacional gozará de autonomía docente, económica y administrativa, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Sus bienes y rentas gozan de las mismas garantías que las propie-

dades y rentas de los particulares y están exentas de impuestos locales, municipales y fiscales. La Ley fijará su organización, funcionamiento y atribuciones.

No serán otorgados ni reconocidos más títulos que los que correspondan a una función, profesión o grado universitario.

Arto. 116:

Agregar el siguiente inciso: Gozará de la protección del Estado toda actividad que tienda a la reconstrucción de la unidad centroamericana.

Arto 126:

La enumeración de derechos, deberes y garantías, hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o que se deriven de la forma establecida de Gobierno.

Arto. 152:

Los Diputados durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.

Arto. 153:

Es atribución privativa de la Cámara de Diputados examinar las acusaciones que presentaren sus propios miembros, o particulares, contra el Presidente de la República, Vice-Presidentes de la República, Diputados, Senadores, Magistrados de las Cortes de Justicia, Jueces del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Superior del Trabajo, Ministros y Vice-Ministros de Estado, Agentes Diplomáticos y Presidente del Tribunal de Cuentas; y si prestaren mérito, fundar en ellas la correspondiente acusación ante la Cámara del Senado.

Arto 155:

Los Senadores de elección popular, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Igual período corresponde al candidato presidencial del partido que hubiese ocupado el segundo lugar en la elección.

Arto. 160, ordinal 3)

Elegir al miembro de su seno que haya de ejercer la Presidencia de la República en caso de falta del Presidente y de los dos Vice-Presidentes.

Arto 161:

Tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes y resoluciones o declaraciones legislativas, los Diputados y el Poder Ejecutivo. También lo tienen, en asuntos de su incumbencia, el Poder Judicial representado por la Corte Suprema de Justicia, y el Poder Electoral representado por el Tribunal Supremo Electoral.

Arto. 180 infine:

Habrán dos Vice-Presidentes llamados a sustituir al Presidente en los casos y en la forma que determina la Constitución.

Arto. 181:

El Presidente de la República y los dos Vice-Presidentes serán elegidos por mayoría del voto popular directo

Arto. 184:

El período del Presidente y el de los Vice-Presidentes de la República es de cinco años y comenzará y terminará el uno de Mayo; al terminar el período en esa fecha el Presidente cesante depositará el cargo en el Presidente del Congreso para el sólo efecto de que éste dé posesión al Presidente entrante, o, en su defecto, al llamado a reemplazarlo. Si por cualquier causa el cesante no concurre, el Presidente del Congreso dará posesión al electo o al llamado a reemplazarlo. Arto. 189;

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Rodolfo Miranda M. y Humberto Tijerino D.

EXP. N° 345.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Chontales, que el señor Rodolfo Miranda Morales, mayor de edad, casado, mecánico y de ese domicilio. llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Once Mil Cinco Córdobas y Setenta y Seis Centavos (C\$ 11,005.76), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplase" de ley a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como Apoderado del señor Rodolfo Miranda Morales, en el juicio de la cuenta, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las

ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a la vez a tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., al devolver el traslado se expresó así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues los reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rodolfo Miranda Morales, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, Noveno de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la salicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial.

Marina Reyes,
Sria. Ad-Hoc.

EXP. N° 338.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., quince de Noviembre de mil novecientos se-

sesenta y cinco. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, que el señor Humberto Tijerino Delgadillo, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, llevó durante el lapso del quince al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete Córdobas y Veinte Centavos (C\$ 28,247.20), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 5, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplase" de ley a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 5; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 7, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como Aporado del señor Humberto Tijerino Delgadillo, en el juicio de la cuenta, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a la vez a tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., al devolver el traslado se expresó así: "El reparo número uno formulado a esta cuenta, fue desvanecido en la Glosa Administrativa, por el Contador que intrevino, como lo expresan las razones firmadas al margen. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pid llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 10; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues el reparo, formulado a esta cuenta, fue desvanecido en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen, se llamó

a autos en providencia de las nueve de la mañana del trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Humberto Tijerino Delgadillo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace al lapso del quince al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese".

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Favor de la Firma Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda.

Nº 5701 —B/U Nº 327896 C\$ 320.00
"Nº 47.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo Nº 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la confección de Ropa Interior y de Dormir Femenina.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva, con los montos de exención y el vencimiento de los plazos señalados en el Decreto Nº 146 de 21 de

Agosto de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 211 del 18 de Septiembre del mismo año, y sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las franquicias para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados y empaques, comprenden únicamente las utilidades exclusivamente en la confección de los productos mencionados en el Visto Primero que antecede, siendo entendido que, si por acuerdo multilateral, se suspende a las Plantas Centroamericanas que fabrican los productos mencionados en dicho Visto Primero, la totalidad o solamente parte de las franquicias aludidas en este inciso, dicha medida afectará a ésta y a todas las demás Plantas similares nacionales que gocen de este privilegio.
- b) No conceder el privilegio de exención de impuesto sobre venta en fábrica a que se refiere el inciso g) del Arto. 10 de la citada Ley.

Clasificación que en los términos antes mencionados, fue aceptada en carta enviada al Ministerio de Economía, con fecha 21 de Febrero de 1966.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial cuya inversión sobrepasa del millón de córdobas; Que su producción cubre un porcentaje considerable de la demanda nacional; Que su volumen de ventas excede de los tres millones de córdobas; que sus productos de primera calidad son obtenidos por el pueblo consumidor a precios razonables; Que da ocupación estable y bien remunerada a más de medio centenar de empleados nicaragüenses.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones.
Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez durante el primer año de este período, lapso en el que las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.
- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensa-

bles para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- e) Exención total del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta, cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

El vencimiento de los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores, será el mismo señalado en el Decreto N° 146 de 21 de Agosto de 1965, pu-

blicado en "La Gaceta" N° 211 de 18 de Septiembre del mismo año.
 f) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2°—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a las condiciones señaladas en el Visto Segundo que antecede.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los veinte y cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía. —(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Precios Mínimos a que el INCEI Comprará Cereales

Acuerdo No. 379—V

El Presidente de la República,

En cumplimiento del Decreto Legislativo No. 156 de 13 de Diciembre de 1955 y de su Reglamento de 12 de Marzo de 1956 que disponen la determinación por el Poder Ejecutivo del precio mínimo a que el Granero Nacional No. 1 (actualmente conocido como la Sección Granero del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior), INCEI, debe comprar maíz y frijoles en las cantidades que se les ofrezcan, cuyas disposiciones se han extendido al arroz por Decreto No. 18 de siete de Marzo de 1959,

Acuerda:

Primero: Los precios mínimos a que el INCEI comprará maíz, frijoles y arroz, serán los siguientes:

1o. Maíz, blanco o amarillo, sano, seco y limpio, de los tipos redondo o criollo y dentado o híbrido ₡ 65.00 la fanega de 310 lbs.

2o. Arroz en granza de grano largo, seco, sano y limpio, a ₡ 85.00 la fanega de 240 libras.

3o. Frijol, grano sano, seco y limpio.—Fanega de 336 libras:

Rojo ₡ 120.00

Negro ₡ 130.00

Los precios anteriores se pagarán puestos estos productos en la Sección Granero del INCEI, o en los lugares que éste designe.

Corresponderá al INCEI establecer y publicar a la mayor brevedad posible las tablas de calidades y otras condiciones, así como determinar en cuanto al arroz, las variedades que serán consideradas como el grano tipo largo y tipo corto. A estas tablas y condiciones deberán ajustarse los granos para tener derecho al pago del precio mínimo.

Segundo: Los precios mínimos determinados en el presente acuerdo estarán en vigor durante un año a partir del primero de Agosto de 1966.

Tercero: Este Acuerdo deberá publicarse por tres veces en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SHICK, Presidente de la República.—Ernesto Navarro Richardson, Vice-Ministro de Economía.

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

Nº 5619—B/U Nº 327857— ₡ 90.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de Patente Invención sobre:

Preparación Oral

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, once de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva S., Comisionados de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nombre Comercial

Nº 5628 - B/U Nº 327861— ₡ 90.00

Gutiérrez y Jovel Cía. Ltda., mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

“Distribuidora Nicaragiense”

Para: La Representación, Importación, Exportación y Distribución de productos y equipos médicos, farmacéuticos, veterinarios, de belleza e higiénicos y de cualquier otra índole que esté relacionado con el ramo de medicina.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, diez Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 5599—B/U Nº 319696 — ₡ 45.00

Tabacalera Costarricense Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro Marca:

K E N N E D Y

Para: Productos de la Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, nueve Marzo mil

novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís.— Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5600—B/U Nº 319697—\$ 45.00
Productos Alimenticios Nicarao S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

Andes, Sierras, Cumbre, Bruma

Para: Alimentos, Clase 49.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Diez Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

Nº 5581—B/U Nº 319693—\$ 135.00
Orkin Exterminating Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca de Servicio:



Para: Eliminar el comején de la propiedad y su estructura, pestes y roedores y controlar y proteger dichas propiedades y sus estructuras contra las infestaciones y re-infestaciones por el comején, roedores y pestes por medio del uso de diferentes elementos químicos, gases, trampas y otros medios; fumigación y servicios de rociamiento hortícola.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Nueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís.— Comisionado de Patentes.

3 2

No. 5582 — B/U 319695 — \$ 15.00
342008 — \$ 30.00

Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima, Managua, solicita registro Marca:

G R I P E T A L

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, nueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva S.—Comisionado Patentes.

3 2

No. 5621 — B/U 327856 — \$ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro esta Marca:

B O R A T E X

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8,
Oyense oposiciones, término legal.
Oficina Patentes, Managua, treinta y uno Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5627—B/U Nº 327861—\$ 45.00
Carlos Roberto Jovel, solicita registro marca:

“ M e m o r i n ”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, nueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 5713—Nº B/U 278941—\$ 135.00

Diez mañana veintitrés Abril año corriente, subastaráse mejor postor, predio rústico veintiocho manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Eugenio Sánchez; sur, Atiliano Alvarado; oriente, Marcelo García; occidente, Eugenio Sánchez. Lote anexo misma finca, linda: norte, Estanislada Ordoñez; sur, Atiliano Alvarado; oriente, Fulgencio Arriaza; occidente, Feliciano Ordoñez.

Base subasta: Un Mil Doscientos Córdoba.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ramón Sosa Ordoñez.

Interesados opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—Olib Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 5736—B/U Nº 217395—\$ 135.00

Once mañana, doce Abril año corriente, local este juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada «El Vijague Norte», esta jurisdicción, cien manzanas, contiene café, casa, lindante: oriente, predio de Eulogio Vargas; occidente, Olga Chavarría; norte, Jorge Oranados; sur, Francisco López.

Ejecuta: María López Gadea a Juan Ossegueda Herrera.

Base remate: Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintuno Marzo mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintidós Marzo mil novecientos sesentiséis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 5732—B/U Nº 300168—\$ 135.00

Once mañana, quince Abril mes entrante, remataráse local este juzgado, casa y solar, ubicados Cantón Calvario, esta ciudad. Casa diez varas frente, siete y media ancho. Solar, diez varas frente, sesentisiete largo, lindante conjunto: oriente, Manuel Gómez; occidente, calle enmedio, Hilario Valenzuela; norte, Luis Enrique Barreda; sur, Felipe Valenzuela.

Base: Dos Mil Novecientos Cincuenta Córdoba, intereses, gastos de ejecución.

Ejecución: Juan Santiago Mejía contra Rosalía González de Barreda.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintuno Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srlo.

3 2

Nº 5708 —B/U Nº 208648—\$ 45.00

Diez mañana treintuno corriente subastaráse rústica, comarca Saiz, Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Horacio Orozco a Donatila Hernández.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srlo.

3 3

No. 5715—B/U Nº 308071—\$ 90.00

Once mañana dieciocho Abril próximo, subastaráse este juzgado rústica, jurisdicción Tola, ciento cuarentuna manzanas cinco mil novecientos sesentiséis varas cuadradas, limitada: norte, Agustín Vanegas; sur, hermanos Sequeira, María Gil Sequeira; oriente, Luciano y Felipa Mairena, Ena Abarca de

Urcuyo; poniente, Agustín Lacayo, quebrada La Flor en medio.

Ejecución: Ester Portocarrero contra Napoleón Portocarrero Espinoza,

Base: Tres Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Enero mil novecientos sesentiséis.—Molise S. Cole. 3 3

Nº 5740—B/U Nº 342016—\$ 180.00

Once de la mañana catorce de Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse manzana de terreno frente carretera Panamericana Sección Norte, mide setecientos varas por ciento treinta y tres, frente kilómetro seis y medio, con edificación forma de cañón, construcción cemento y hierro, todo lindante: norte, línea férrea y Carretera Interamericana en medio, La Primavera; sur, Sociedad Leonor Rivas y María Serrano; oriente, Alicia de Palacios; poniente, Sociedad Leonor Rivas y María Serrano.

Ejecución: Francisco Solórzano Murillo, Margarita Anzuátegui de Rodríguez y Rafael Cabrera Lezcano, contra Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho, Sociedad Anónima».

Base subasta: Trescientos Mil Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesentiséis. Las dos meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Nº 5744—B/U Nº 342019—\$ 180.00

Once mañana quince Abril próximo subastaráse local este Juzgado finca urbana sita oeste esta ciudad, urbanización Zona Fuentes, con medidas y linderos así: oriente, quince varas, Alcibiades Fuentes occidente, quince varas, Alcibiades Fuentes hijo, 25 Av. oeste en medio; norte, cincuenta varas, Alcibiades Fuentes hijo; sur, cincuenta varas, Amalia viuda de Reyes, extensión de Setecientos cincuenta varas cuadradas, inscrito con Nº 21,394, tomo 262 folio 56 Registro Público Managua.

Base: Treinta Mil Córdobas.

Ejecuta: Dr. Raúl Barrios O., mandatario Compañía Cervecera de Nicaragua, a Ernesto Medina Donaire y Lilliam Monge de Medina.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintituno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas, Srlo. 3 1

Nº 5796—B/U Nº 325227—\$ 90.00

Tres tarde veintituno Abril próximo remataráse este Juzgado rústica una manzana, Masatepe; oriente, Miguel Sevilla; poniente, Faustino Ruiz; norte, Leopoldo Pérez; sur, Remigio Amador, camino. Título inscrito.

Vale Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Rubén Arévalo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—Julio Rosales O.—Carlos B. Ruiz O., Srlo. 3 1

Nº 5747—B/U Nº 325226—\$ 90.00

Tres tarde veintidós Abril venidero, remataráse Mil Córdobas, urbanas, lindando: oriente, poniente, Pío Beteta, otro; norte, Pedro Nolasco López; sur, Marcela Sequelra, treintinueve varas frente y fondo; oriente, Santiago Beteta; poniente, Paulino Alemán; norte; Lorenzo Blas; sur, Mateo Cerda, calle.

Ejecución: Jesús Rodríguez de Linares.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Marzo veintitrés mil novecientos sesentiséis.—Julio Rosales O.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

Títulos Supletorios

Salvador Bultrago Ajá, en su carácter Fiscal General de Hacienda, solicita título supletorio a favor Gobierno Nicaragua, de un solar urbano, situado costado Sur—Oriental de esta Ciudad con extensión 10,006.88 varas cuadradas, comprendido estos linderos: norte, novena calle Sur—Este, (Bulevard Tiscapa); sur y oeste, Explanada y Este, quinta avenida Sur—Este.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua a los tres días de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo, Srlo. 3 3

Nº 5496—B/U Nº 313563—\$ 90.00

Tomasa Baltodano Moreno, vecina Guisquilapa, solicita Título Supletorio finca rústica tres manzanas tres cuartos jurisdicción La Conquista, limitada: Oriente, camino público; Poniente, Río Las Enramadas; Norte, Félix Carmona; y Sur, Francisco Gómez.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Arturo González R.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 3

Nº 5510—B/U Nº 278476—\$ 90.00

José de la Cruz Guardado Vega, solicita Título Supletorio de un solar en el pueblo El Realejo, de treinta y dos varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: Norte, sucesores de Rosa Madrid; Oriente, calle media, Tomás Lara; Sur, Juan Rodríguez; y Poniente, el Estero El Realejo.

Quien perjudicase, venga a oponerse a este Juzgado término legal.

El Realejo, catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Rodolfo Espinales M.—Filemón Hernández O., Secretario. 3 3

Nº 5503—B/U Nº 318370—\$ 45.00

Bricelba Rodríguez, solicita Supletorio faja terreno ciento noventa y seis metros Trinidad, lindante: Oriente, Bricelba Rodríguez; Occidente, Cementerio; Norte, Sur, Héctor Mairena.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve Febrero mil novecientos sesenta y seis.—G. Outiérez.—Hugo Terceros, Secretario. 3 3

Nº 5506—B/U Nº 303082—\$ 90.00

Concepción García de Espinales, Rosaura García de Barreto, solicitan Título Supletorio predio urbano casa y solar ubicados Telica, Departamento León. Casa mide doce varas longitud seis anchura; solar mide linda: Oriente, cincuentasete varas, Amanda Espinoza; Poniente, cincuentinueve varas, Angela Reyes; Norte, calle en medio, veintiséis varas, Abraham Arauz; Sur, veinticuatro varas, Guillermo Canales.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintidós Febrero mil novecientos sesenta y seis.—H. Valdadares Bermúdez, Secretario. 3 3

Nº 5507—B/U Nº 303081—\$ 90.00

Concepción García de Espinales, solicita Título Supletorio predio urbano, casa y solar ubicados Telica, Departamento León. Casa mide ocho varas longitud seis anchura; solar mide linda: Oriente, veintitrés varas, Guillermo Canales; Poniente, calle en medio treinta y una varas, Arnulfo Murillo; Norte, treinta y siete varas, Lucila Caballero; Sur, treinta y siete varas, Félix Romero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Leon, veintidós Febrero mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez, Secretario. 3 3

Nº 5625—B/U Nº 320351 — \$ 45.00
Elena Olivas de Lago solicita título supletorio lindante: Oriente, Angela Montalván; Poniente, Matías Núñez; Norte, Juan Deshón; Sur, Rafael Tigrino.

Interesados opónganse
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo once mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Srío. 3 2

Nº 5623—B/U Nº 303753 — \$ 90.00
Jorge Sánchez Ocón, solicita título supletorio predio rústico, noroeste León, doce manzanas extensión. Linda: Oriente y Norte, Suc. Rubén Barrios; Poniente y Sur, Heriberto Urcuyo.

Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil Distrito. León nueve Marzo mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez, Srío. 3 2

Nº 5622—B/U Nº 313872 — \$ 45.00
Santiago Potoy, solicita Supletorio, predio catorce por trece varas, limitada: Oriente, calle; Poniente, Claro Aguirre; Norte, calle; Sur, Matilde Idiáquez.

Estímalo mil córdobas.
Juzgado Civil Diriamba, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina. 3 2

Nº 5641 —B/U Nº 282753 — \$ 90.00
Gilberto Lacayo Duarte, solicita título supletorio predio urbano San Miguelito, veinticinco varas frente, treinta y cinco fondo, limitado: norte, el muelle, calle enmedio; sur y oeste, el Lago; este, Alberto Chioseul Lugo.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local. San Carlos, veintitrés Febrero mil novecientos sesentiséis.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío. 3 2

Nº 5640—B/U Nº 282754 — \$ 90.00
Gilberto Lacayo Duarte solicita título supletorio predio urbano San Miguelito, treinta varas frente cuarentitrés fondo, limitado: norte, finca «El Deseo»; sur, Ignacio Orozco, calle enmedio; este, sucesión de Pablo Méndez; y oeste, el Lago.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local. San Carlos, veinticinco Febrero mil novecientos sesentiséis.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío. 3 2

Nº 5639—B/U Nº 282755 — \$ 90.00
Marcela López de Obregón, solicita título supletorio predio urbano en El Castillo, veinte varas frente por igual fondo, comprende su casa habitación, limitado: norte, Río San Juan; sur, Angela vda. de Galeano; este, Aurora López; y oeste, Josefina Morales.

Oyense oposiciones.
San Carlos. Juzgado Local, diez Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío. 3 2

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 5634—B/U Nº 279782 — \$ 90.00
Gloria Campos, solicita donación solar esta ciudad, quince varas frente, treinta y siete fondo, con casa equinera, estos linderos: norte, calle enmedio Juan Antonio Brenes; Bertha Padilla; sur, Ramón Alfaro; oriente, calle enmedio José Benito Padilla; occidente, Juan José Molina.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, ocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario. 3 2

Nº 5633—B/U Nº 276545 — \$ 45.00
Carmenza de Espinal, solicita solar. Lindante: oriente, Juan Guillén; norte, Leoncia Pérez; occidente, Enrique Toruño; sur, Josefa Rodríguez.

Opónganse.
Alcaldía Municipal. Condega, veintuno Febrero mil novecientos sesentiséis.—Sebastián Rivera. 3 2

Nº 5618—B/U Nº 319691 — \$ 30.00
Agustín Fuentes S. solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide diez varas de frente por su fondo. Limitada así: norte, predio municipal; sur, lote arrendado por Salomón Lagos; este, predio municipal y laguna; oeste, lote solicitado por Eloísa Porras.

Opóngase término legal.
Alcaldía Municipal. Masatepe, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Galtán G., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Sría. 3 3

Nº 5617—B/U Nº 319692 — \$ 30.00
Salomón Fuentes S. solicita arriendo terreno municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide diez varas de frente por su fondo. Limitada así: norte, predio municipal; sur, lote solicitado por Agustín Fuentes S., este, predio municipal y laguna; oeste, predio municipal.

Opóngase término legal.
Alcaldía Municipal. Masatepe, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Galtán G., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Sría. 3 3

Nº 5587—B/U Nº 279698 — \$ 90.00
Jorge Alberto Elvir y Gilma Rosa Godoy de Elvir, solicitan donación solar esta ciudad, doce varas frente, treinta y tres varas tercia fondo, estos linderos: Norte, propiedad Arnoldo Martínez; Sur, casa Lucila Armijo; Oriente, mediando calle propiedad Ricardo Moncada; Occidente, Francisco Ponce.

Derechos opónganse.
Alcaldía Municipal, Somoto, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario. 3 3

No. 5605 — B/U 299968 — \$ 90.00
Hortensia de Dávila, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal, Cantón Calvario esta ciudad; mide treinta varas frente, por treinta y siete varas y veinticinco pulgadas fondos, forma irregular; lindante: Oriente, casa Isidro Hernández; calle enmedio; Occidente solar Rafael Castillo; Norte, casa María Palva y Sur, casa Norma Francisca Pineda.

Oponerse legalmente.
Alcaldía Municipal. Estelí, once Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Bolívar Rodríguez, Alcalde Municipal.—Jerónimo Barrantes, Secretario Municipal. 3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Nº 5604—B/U Nº 279755 — \$ 90.00
José Esteban Vásquez, solicita arrendamiento diecisiete manzanas terreno ejidal, Comarca Santa

Rosa esta jurisdicción, con casa; estos linderos: Norte, propiedades María Francisca Vásquez y Alejandro Rivera; Sur, Valentín Pérez y Julián Guzmán; Oriente, camino real Santa Rosa Unile; Occidente, camino San Lucas.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario Municipal.

3 3

Nº 5616 —B/U Nº 319690 — \$ 30.00

Rafael Bonilla P., solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide diez varas de frente por su fondo, limitada así: Norte, Cauce; Sur, lo e solicitado por Luciano Zúñiga; Este, Predio Municipal y Laguna; Oeste, Predio Municipal.

Opóngase término legal. Alcaldía Municipal

Masatepe, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Entre Líneas; Norte-Cauce vale—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Sria.

3 3

Ventas de Terrenos Ejidales

No. 5576 — B/U 298376 — \$ 135,00

Dolores de Fiallos, solicita venta lote ejidal seis manzanas Comarca Nejapa, lindando: oriente y occidente, Luciano González; Norte, Emilio Fiallos; Sur, David Raskosky. Registrado No. 8471. También Rodolfo Emilio Fiallos, solicita venta lotes ejidales Comarca Nejapa: Seis manzanas: lindando: Norte, José María González; Sur, Humberto González; Oriente, y Occidente, Luciano González; Seis manzanas lindando: Norte, Cristóbal Velásquez; Sur, Juan Aguilar; Oriente, Petronilla Solís; Occidente, Julián Solís; once manzanas 6.600 varas lindando: Norte, Emilio Fiallos; Sur, y Occidente, Sucesión Narváez; Oriente, Finca matriz, Inscritos Nos. 26.707, 11.080, 31 548, respectivamente.

Opónganse.

Managua, 12 Febrero 1966.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

Nº 5575—B/U Nº 319671—\$ 225.00

Ronald Arana y Humberto Sandino Lacayo, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, en su carácter de Gerentes Generales de la firma social «Ronald Arana y Humberto Sandino Compañía Limitada» conocida comercialmente como «Automotores de Nicaragua Compañía Limitada», solicitan venta de un lote de terreno ejidal situado como a dos leguas y media de Managua, sobre la Carretera que de Managua conduce a Granada, cerca del kilómetro seis y medio, con una extensión superficial de siete mil doscientos sesenta varas cuadradas, con los siguientes linderos: Oriente, carretera que de Managua conduce a Masaya; enmedio, predio vendido al menor Yader Nestor Flavio Arana Macías; Occidente, predio de Esteban Sotelo; Norte, predio de Francisco Sotelo Ch., Sur, predio vendido a la señora Hilda Figueroa de Ramírez Eva.

Quien tuviere derecho, oponerse término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

Nº 5661—B/U Nº 327870— \$ 135.00

Florence Galbraith de Argüello, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domi-

cilio, solicita venta un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino La Cruz Verde o San Isidro, que mide una manzana más o menos, linderos: norte, camino en medio Raúl Arana Montalván; sur, terreno de don Carlos Alfonso Marlos Saballos; oriente, María Huembes de Siero y occidente, carretera en medio, Raúl Arana Montalván.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, onre de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 2

Nº 5670—B/U Nº 327878 — \$ 90.00

Arturo Velásquez Cuadra, solicita venta de cinco lotes de terreno ejidal situados en la Comarca de Nejapa, que juntos forman uno solo, compuesto de tres manzanas y fracción, dentro de los siguientes linderos: norte, Reynaldo Velásquez, camino de Apante enmedio; sur y este, tierras de Ernesto Estrada; oeste, Ercilla Solís.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, 15 de Marzo de 1966.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 2

Guarda de Menor

Nº 5720 —B/U Nº 342010— \$ 45.00

Requírese a cualquier pariente a quien corresponda la guarda de la menor Elizabeth Saravia Ortega, hija ilegítima de don Francisco Ortega y doña Haydeé Saravia, ambos ya fallecidos, para que conparezcan a este Juzgado dentro del término de ocho días a tomar la referida guarda; en caso no comparezcan se procederá al nombramiento de guardador judicial.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo.—José Ernesto Bendaña.—firma ilegible.

3 1

Citación a Interesados de la Sucesión del General Emiliano Chamorro V.

No. 5659 —B/U No. 327868—\$120.00

A la cónyuge sobreviviente, legatarios, acreedores, Representantes del Ministerio Público, Dirección General de Ingresos y demás interesados en la sucesión testamentaria del General Emiliano Chamorro Vargas, notifico que en las diligencias de Inventario de dichos bienes, se dictó el auto que dice: «Notaría Pública y Juzgado Inventariante.—Managua, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y media de la mañana.—De conformidad con la solicitud que antecede presentada por doña Mercedes Rodríguez de Chamorro y con los documentos acompañados que se razonarán para devolverse, procédase a la facción de inventario de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor General Emiliano Chamorro Vargas, para cuyo acto se cita a las partes interesadas a fin de que concurren si quisieren, comprendiéndose entre ellos a los legatarios, acreedores, Representante del Ministerio Público y Director General de Ingresos. Designase la oficina del suscrito Cartulario

como la del Juzgado Inventariante y como horas hábiles las que en todos los días se encuentran calificadas como tales por nuestra ley procesal. Previéneselos a las partes que se citan que en el acto de ser notificadas del presente proveído designen dos personas que en calidad de peritos valuadores darán avalúo a los bienes que han de inventariarse, si no pudieren convenir en uno solo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Dése cuenta a los señores Jueces Primero y Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de haberse proveído este auto y agréguese las contestaciones a los presentes autos.—Notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Arto, 123 Pr.—Felipe Argüello Bolaños.—Ante mí, Pedro Fernández U., Notario.—(Un sello).»

Es conforme.—Managua, once de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Felipe Argüello Bolaños, Juez Inventariante.—Pedro Fernández U., Notario.

1

Citación a los Acreedores de la señora Lucila A. v. de Sandino

No. 5719—B/U No. 342006—\$120.00

El suscrito Secretario del Juzgado Civil Distrito.—Granada, a los mencionados en providencia subsiguiente, por vía notificación les hace saber, la que dice: «Juzgado Civil del Distrito.—Granada, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana.—Procédase a verificar el comparendo de los acreedores señores Banco Nicaragüense, Sucursal Jinotepe, Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Granada, La Financiera, (Managua), Juana Urbina, Rosibel de Zavala, Rosita Outiérrez, Adelita Marengo, Conchita v. de Silva, Lola Talavera, Bruna Selva, Rosalía Salas, Ernaldo Argüello, Tina Lugo, Alicia de Outiérrez, Róger Zaharán, Abigail Barquero, Mélida Navarro, Tienda «Dos Hermanas», Managua. Almacén Cohen, Palacio de Modas, El Porvenir, José Lachol, Edmundo Argüello, Anita Holmann, Gadalá María, José Alejandro Pérez, Amanda de Icaza, David Carcache, Tienda Las Romeros, Abraham Gorn, Compañía Jabonera Prego y César, Casa Caldera, para los efectos del Art. 1047 y demás del Título 1o., Libro 4o. del Código de Comercio en vigor, comparendo que deberá verificarse con la Sra. Lucila Argüello v. de Sandino, de conformidad con lo ordenado en el Art. 1050 C. C. Se previene a los ci-

tados acreedores que la comparencia deberán hacerla personalmente o por medio de apoderado legítimamente autorizado para tal efecto. Se señalan las once de la mañana del día veintitrés de Abril próximo entrante y el local de este Juzgado para verificar dicho comparendo. Esta providencia se dicta en la suspensión de pagos solicitada por la Sra. Lucila Argüello v. de Sandino. Hágase la citación de los mencionados acreedores por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, (Art. 123 Pr.) —Navas.—Edmundo Matus M., Srio.»

Conforme.—Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciocho Marzo mil novecientos sesenta y seis—Edmundo Matus M., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

No. 5727 - B/U No. 301306 — \$ 15.00

Filomena, Corazón de María, Francisco, Isabel, Ana Irene Acosta solicitan declárese herederos de Pedro Celestino Acosta, sin perjuicio porción conyugal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Marzo mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus M. Secretario.

1

No. 5726 - B/U No. 301723 — \$ 15.00

Pedro Andrés López solicita decláresele único heredero de su padre Cornelio López.

Opóngase oportunamente

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus M., Secretario

1

No. 5725—B/U No. 301307—\$ 15.00

Manuel Salvador, Elida, Lucrecia, Esperanza, Alejandro, Luis, Juan José García solicitan decláreseles herederos de Manuel Salvador García.

Quién tenga derecho, opóngase

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Marzo mil novecientos sesentiséis —Edmundo Matus M., Secretario.

1